

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO Y ELECCIÓN DE
ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS QUE
INTEGRARÁN EL TERCER CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSIDERANDO

Que el Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad se instaló el día 25 de marzo de 2015 y de acuerdo con la normatividad el 24 de marzo de 2017 concluye su período de gestión.

Que conforme a las atribuciones del CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD (CL) previstas en el Estatuto General Orgánico vigente, el día 24 de abril de 2015 se instituyó el Colegio Electoral que se encargará de organizar y conducir el proceso para la elección de vacantes del TERCER CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD así como de la elección del Coordinador del Plantel Casa Libertad de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y el Comité de Impugnaciones responsable de recibir, analizar y resolver las inconformidades de la jornada electoral

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con fundamento en el Transitorio Vigésimo Segundo del Estatuto General Orgánico;

Título IV, "De los Consejos de Plantel",

- Capítulos I, II y III, artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Estatuto General Orgánico establece la naturaleza y sus atribuciones,

- Capítulo II, artículos 53 a 58 del Reglamento en materia electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México,

El TERCER CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD emite la presente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO Y ELECCIÓN DE
ASPIRANTES A OCUPAR LAS VACANTES DE CONSEJEROS QUE
INTEGRARÁN EL TERCER CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo **EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y**

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca a la elección de los siguientes espacios vacantes en el Consejo de Plantel

Colegio de Ciencia y tecnología

4 consejeros académicos

2 consejeros estudiantes

Colegio de Ciencias y Humanidades

4 consejeros académicos

Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

4 consejeros académicos

2. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el pizarrón de anuncios del CONSEJO DEL PLANTEL CASA LIBERTAD.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL****A) DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES**

El Estatuto General Orgánico establece la naturaleza y atribuciones de los Consejos de Plantel:

TÍTULO IV. CAPÍTULO I.

Artículo 24. Los Consejos de Plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el Plantel, de conformidad con la Ley, Estatuto y los lineamientos y normatividad aplicables.

Artículo 25. Los consejos de Plantel tienen las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y gestionar los asuntos académicos y académico-administrativos en el Plantel*
- II. Crear espacios que permitan el trabajo colectivo;*
- III. Elaborar propuestas para la planeación del Plantel y cooperar en la planeación institucional de la Universidad, de conformidad con la normatividad emitida para tal efecto;*

- IV. *Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto asignado al Plantel y, en caso necesario, turnar las posibles inconsistencias en su aplicación a las instancias correspondientes;*
- V. *Definir criterios y lineamientos para la administración, planeación y organización del uso de los recursos materiales, espacios físicos, instalaciones y gestión académico-administrativa, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VI. *Dar seguimiento al trabajo docente, de investigación, difusión, divulgación, extensión y cooperación, de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VII. *Conocer y, en su caso, dar el trámite que corresponda a los problemas y dificultades académicas y académico-administrativas que afecten el funcionamiento del Plantel;*
- VIII. *Promover la vinculación del Plantel con el entorno social en el marco de las actividades sustantivas de la Universidad;*
- IX. *Emitir lineamientos complementarios de funcionamiento, que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y no contravengan el Reglamento General de los Consejos de Plantel;*
- X. *Las demás que el presente Estatuto y demás normas le confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento del Plantel.*

CAPÍTULO II. DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 26. *Cada consejo de Plantel estará integrado por:*

I. Estudiantes con voz y voto

a) Cuatro de cada colegio en el Plantel, garantizando la pluralidad en la representación.

II. Personal Académico con voz y voto

a) Cuatro de cada colegio en el Plantel, garantizando la pluralidad en la representación.

III. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz

a) Tres representantes elegidos por su sector en el Plantel.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

A) COLEGIO ELECTORAL

1. El Colegio Electoral se encargará de organizar y conducir el proceso para la elección de vacantes del Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad 2015-2017.
2. El Colegio Electoral se instalará el 24 de abril de 2015, por la Secretaria Técnica del TERCER CONSEJO DE PLANTEL CASA LIBERTAD.

3. El Colegio Electoral tendrá las siguientes atribuciones y facultades:
- I. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales, y al cumplimiento de los principios rectores electorales;
 - II. Solicitar a la Coordinación Académica, la Coordinación de Servicios Administrativos, la Coordinación de Plantel y la Secretaría Técnica del Tercer Consejo del Plantel lo que requieran para garantizar el buen cumplimiento de las convocatorias. Estas instancias, a su vez estarán obligadas a proveer lo necesario para la organización general de los procesos electorales indicados, en lo que sea de su competencia;
 - III. Obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en cada uno de los planteles y sedes, en los espacios que determine para tales efectos;
 - IV. Difundir entre la Comunidad del Plantel, en coadyuvancia con los órganos colegiados, la ubicación de los espacios donde se ubicarán los padrones y las casillas de votación;
 - V. Recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio colegio establezca para tales efectos;
 - VI. Informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales;
 - VII. Publicar el padrón definitivo con las correcciones o adiciones a las que hubiera lugar, por lo menos cinco días hábiles antes de la jornada electoral;
 - VIII. Recibir la documentación para la inscripción de candidaturas, en los espacios y horarios que determine para tales efectos, para ello llenará una cédula de inscripción por cada fórmula o candidatura;
 - IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en su caso otorgar, o negar, el registro oficial de las candidaturas. El otorgamiento o negación del registro de las candidaturas deberá cumplir con el principio de máxima publicidad y deberá ser sancionado en una resolución debidamente fundada y motivada;
 - X. Publicar una resolución fundada y motivada con el listado de las candidaturas que cumplen con los requisitos establecidos.
 - XI. Organizar los eventos y los criterios a través de los cuales se realizarán los actos de difusión de toda contienda electoral.
 - XII. Decidir los lugares en donde se instalarán las casillas electorales;
 - XIII. Integrar los comités de casilla, que atenderán plenamente el proceso de votación, con miembros del Colegio Electoral y voluntarios de la comunidad universitaria;
 - XIV. Decidir los lugares en donde se instalarán las casillas electorales, considerando que sea en lugares visibles, públicos y concurridos;

XV. Generar los paquetes de la jornada electoral, que entregarán a los comités de casilla, mismos que deberán contener: boletas selladas, padrones electorales, tinta indeleble, marcadores, actas de cómputo y escrutinio, papelería en general;

XVI. Solicitar la impresión y corte de boletas a la administración del Plantel;

XVII. Publicar y dar a conocer el lugar y los horarios en que se recibirán los eventuales medios de impugnación, posteriores a cada una de las etapas del proceso electoral: publicación de padrones, registro de candidaturas, actos de difusión de propuestas de trabajo, y jornada electoral;

XVIII. Turnar al Comité de Impugnaciones los recursos que haya recibido en los plazos establecidos para tales efectos;

XIX. Elaborar actas de hechos que ocurran desde la publicación de padrones, durante el registro de candidaturas, durante los actos de difusión y, naturalmente, durante la jornada electoral;

XX. Publicar y emitir una resolución con los resultados finales de todo proceso electoral, lo que se traduce como calificación del proceso;

XXI. Publicar y emitir las constancias de elección a los candidatos que resulten electos como consejeros del Plantel; y

XXII. Elaborar un informe general, con base en sus resoluciones, minutas, actas de acuerdos, incluidas las actas de escrutinio entregadas por los Comités de Casilla, en actas de hechos entregadas por terceros, y en los recursos de Impugnación recibidos en los tiempos establecidos, sobre el conjunto de los acontecimientos acaecidos durante las elecciones realizadas. Dicho informe será entregado al órgano que emitiera la convocatoria, a más tardar, cinco días hábiles después de haberse agotado todos los medios de impugnación, y constituirá el documento final con el cual quedará concluido el proceso electoral.

B) COMITÉS DE CASILLA

- a) Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones.
- b) Su composición será determinada por el Colegio Electoral, y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna.
- c) Los Comités de Casilla tendrán las siguientes funciones:
 - I. Instalar la casilla de votaciones el día de la elección, en el lugar y en los horarios establecidos por el Colegio Electoral;
 - II. Verificar, antes de decretar la apertura de la casilla, que no exista propaganda electoral en las inmediaciones de la casilla, y si fuera el caso, retirarla y guardarla;
 - III. Elaborar el acta de apertura de casilla, antes de lo cual revisará que cuenta con la documentación y materiales necesarios para llevar a cabo la jornada

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad

electoral (número exacto de votos impresos, padrones, casillas, urnas, marcadores, plumones, tinta indeleble, etcétera);

IV. Contar el número exacto de boletas impresas y validarlas, lo cual dejará sentado por escrito en el acta de apertura;

V. Sellar las urnas, antes del inicio de votaciones;

VI. Recibir la identificación con la que se presenten los votantes en la casilla, verificar que estos aparezcan en el padrón y marcarlo en el listado correspondiente;

VII. Entregar la boleta, para que ésta sea marcada en una mampara y depositada en la urna correspondiente;

VIII. Regresar la identificación después de emitidos los sufragios;

IX. Elaborar el acta de cierre de la casilla, a la hora establecida. Sólo se permitirá emitir el voto de las personas que ya estén formadas en la fila en ese momento;

X. Contar públicamente los sufragios emitidos y levantar un acta de escrutinio con los resultados obtenidos;

XI. Asentar en el acta de escrutinio los hechos o incidentes ocurridos durante la jornada, si fuera considerado necesario, o bien hacer referencia a las actas de hechos o incidentes presentadas por terceros;

XII. Todas las actas de la jornada electoral (apertura, cierre, escrutinio y de hechos o incidentes) serán elaboradas en el acto y serán entregadas por el secretario del comité de casilla al colegio electoral el día hábil inmediato posterior;

XIII. Publicar los resultados de las votaciones en el lugar de la casilla y en los principales estrados del Plantel;

XIV. Realizar un reporte y remitirlo al Colegio Electoral, en caso de recibir actas de hechos o incidencias por parte de miembros de la comunidad, o cualquier tipo de actos denunciados durante la jornada electoral, el día hábil inmediato posterior; y

XV. Resguardar en bolsas de plástico debidamente selladas el contenido de los materiales electorales y entregarlos al Colegio Electoral.

d) En las actas emitidas durante la jornada electoral, el comité de casilla deberá dejar por sentado los siguientes datos según corresponda:

I. Hora de apertura y de cierre de las votaciones en la casilla respectiva;

II. Miembros del comité de casilla presentes en el momento de apertura y de cierre de la casilla;

III. Total de votos para cada uno de los candidatos o fórmulas;

IV. Total de votos en blanco;

V. Total de votos válidos;

VI. Total de votos nulos;

VII. Total de sufragios emitidos; y

VIII. Incidencias presentadas en la jornada electoral.

C) COMITÉ DE IMPUGNACIONES

1. Los comités de impugnaciones son órganos electorales independientes encargados de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma.

TÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN

A) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN

Artículo 27. Los requisitos de los estudiantes y del personal académico que integren los consejos de Plantel serán los mismos que los establecidos para el Consejo Universitario.

Artículo 28. Los representantes a los Consejos de Plantel serán electos mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad, de conformidad con la normatividad emitida para tal efecto. Las elecciones se realizarán mediante el principio de votación universal, directa, libre y secreta

B) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

1. La recepción de documentación se llevará a cabo en cubículo 103V de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00, del 27 al 29 abril de 2015.

Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

ASPIRANTES A CONSEJEROS ACADÉMICOS

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (IFE/INE).
- b) Para comprobar que es profesor investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente, se requiere que presente Acta de dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel, presentar documento probatorio expedido por la Coordinación Académica o la Coordinación de Servicios Administrativos, dirigido al Colegio Electoral.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel CASA LIBERTAD.

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad

- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra *times new roman*, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, miembro de la Comunidad Universitaria.
- g) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá presentar credencial de la UACM.
- h) Inscribirse como candidato a título personal. (Solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros al Consejo de Plantel)
- i) Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

ASPIRANTES CONSEJEROS ESTUDIANTILES

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (IFE/INE).
- b) Para comprobar que es estudiante de tiempo completo inscrito en el semestre 2015-I en el Plantel y que ha estado inscrito por lo menos los dos semestres anteriores consecutivos al momento de la elección: comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2014-I, 2014-II).
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel CASA LIBERTAD.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra *times new roman*, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, miembro de la Comunidad Universitaria.
- f) Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá presentar credencial de la UACM.
- g) Inscribirse como candidato a título personal. (Solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros al Consejo de Plantel)
- h) Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.

2. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

C) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, otorgará registro, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de candidatos a

Consejeros y representantes al Consejo de Plantel. Dicha lista se publicará el 4 de mayo de 2015, en los lugares dispuestos para ello.

D) DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS

1) PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIONES

1. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel CASA LIBERTAD podrá impugnar el proceso de listado de candidatos en caso de que considere que existen elementos para ello.

2. En caso de existir impugnaciones se deberán presentar el día 5 de mayo de 2015 al Colegio Electoral.

3. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
- b) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar su calidad de integrante de la comunidad del Plantel CASA LIBERTAD de los promoventes con identificación oficial y/o credencial de la universidad vigentes.
- c) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- d) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada o los preceptos presuntamente violados;
- e) Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
- f) El Colegio electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificarle los acuerdos y resoluciones.

4. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 de este apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

5. El Colegio electoral conocerá las impugnaciones y notificará a los aspirantes impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura, el día 6 de mayo de 2015.

6. Los aspirantes impugnados deberán de presentar el 7 de mayo de 2015 sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Colegio electoral

7. El Colegio electoral conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados, y las descargas.

8. El Colegio electoral estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación, el 8 de mayo de 2015.

9. El Colegio electoral sesionará el día 8 de mayo de 2015 para analizar y emitir sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables, conforme a la legislación universitaria. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las aspirantes y promoventes; el 11 de mayo de 2015, además será publicado el mismo día en el pizarrón del Consejo de Plantel.

D) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el Plantel.
2. El 11 de mayo de 2015 el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en el cubículo 103V.
3. Los (las) candidatos (as) a Consejeros de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.
4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 11 al 15 de mayo de 2015.
5. Los actos de difusión consistirán en:
 - a. Presentación de candidatos y sus propuestas en dos presentaciones públicas (matutina y vespertina), el 14 mayo de 2015.
 - c. Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.
6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos.
7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud.

E) DE LOS PADRONES

1. Los padrones de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en la galería del área blanca, el 13 de mayo de 2015.
2. Los padrones del personal administrativo, técnico y manual serán proporcionados por el Enlace Administrativo del Plantel CL y publicados por el Colegio Electoral en la galería del área blanca el 13 de mayo de 2015.

3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas, del 14 de mayo de 2015, de conformidad con el procedimiento que el propio Colegio Electoral establezca para tal efecto.
4. El 15 de mayo de 2015, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos e inapelables en la galería del área blanca. En dichos padrones deberá indicarse el sitio donde se ubicarán la mesa de votación.

F) DE LOS ELECTORES

1. En la elección sólo podrán votar, los/las estudiantes inscritos en el semestre 2015-I, personal académico, personal administrativo, técnico y manual adscritos al Plantel CASA LIBERTAD, que tengan registro o número de empleo de la Universidad.
2. Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar una identificación.
3. Las identificaciones que serán válidas son, credencial de la universidad de estudiante, académico o trabajador, credencial de elector, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte y cartilla de servicio militar.
4. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

G) DE LA JORNADA ELECTORAL

1. La jornada electoral tendrá lugar el día 19 de mayo de 2015. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 18:00 horas.
2. Para ejercer el voto se deberá presentar credencial de estudiante o trabajador de la UACM o credencial de elector (IFE/INE)
3. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir representantes de acuerdo a las vacantes existentes para cada sector. La distribución de vacantes es:
 - a) Colegio de Ciencia y Tecnología Estudiantil: podrán elegir hasta dos representantes.
 - b) Colegio de Ciencia y Tecnología Académicos: podrán elegir hasta cuatro representantes.
 - c) Colegio de Ciencias y Humanidades Académico: podrán elegir hasta cuatro representantes.
 - d) Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales Académico: podrán elegir hasta cuatro representantes.
4. El espacio donde se ubique la casilla deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.
5. Queda prohibido realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

1. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a las casillas, en el pizarrón del CONSEJO DE PLANTEL y en la página institucional.
2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.
3. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Secretario Técnico del Colegio Electoral procede a calificar la elección y, en su caso validarla para entregar los nombramientos como consejeros de Plantel, a los candidatos y candidatas electos.
4. En caso de presentarse impugnaciones, el Secretario Técnico del Colegio Electoral entregará la documentación oficial derivada de la elección (papelería electoral, actas de apertura y cierre de casillas, actas de hechos, actas de escrutinio, impugnaciones, y demás documentos recibidos) al Comité de Impugnaciones el 21 de mayo de 2015 para el inicio del análisis de las mismas.

I) DE LAS IMPUGNACIONES DE LA ELECCIÓN

A) PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIONES

1. Cualquier integrante de la comunidad del Plantel CASA LIBERTAD podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello.
2. En caso de existir impugnaciones se deberán presentar los días 19 y 20 de mayo de 2015 al Colegio Electoral, que las integrará para su remisión al Comité de Impugnaciones.
3. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
 - b) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar su calidad de integrante de la comunidad del Plantel CASA LIBERTAD de los promoventes con identificación oficial y/o credencial de la universidad vigentes.
 - c) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
 - d) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado o los preceptos presuntamente violados;
 - e) Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
 - f) El Comité de Impugnaciones requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificarle los acuerdos y resoluciones.
4. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio Electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 de este apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano.

También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

5. El Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones y notificará a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura, a más tardar el día 21 de mayo de 2015.

6. Los candidatos impugnados contarán con 1 día hábil, el 22 de mayo de 2015 para presentar sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones

7. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados, y las descargas.

8. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.

9. El Comité de Impugnaciones sesionará el día 25 de mayo de 2015 para analizar y emitir sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables, conforme al apartado J de la presente convocatoria, y a la legislación universitaria. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes; además será publicado el mismo día en el pizarrón del Consejo de Plantel.

10. En caso de determinarse la anulación de la elección, el CUARTO CONSEJO UNIVERSITARIO deberá convocar a una nueva elección en un plazo no mayor a dos meses.

11. En caso de no presentarse impugnaciones, el Tercer Consejo de Plantel deberá convocar a la instalación de consejeros electos al Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad en sesión extraordinaria el día 22 de mayo de 2015,

B). CAUSALES DE IMPUGNACIÓN

a) Actos que podrían cometer los candidatos/as

Difundir información dolosa y/o falsa acerca de los candidatos(as)

Difundir información falsa como parte de sus plataformas

Realizar actos de difusión de su plan de trabajo o materiales de difusión al margen de los acordados por el Colegio electoral

Compra de votos

Coacción y/o intimidación sobre los electores para definir el sentido del voto

Hacer propaganda el día de la jornada electoral

Presencia constante del aspirante en las cercanías de la casilla electoral

Impedir y/o entorpecer por cualquier medio el desarrollo de la jornada electoral

b) Las que podrían cometer los electores:

Acarreo de votantes

- Hacer votar a personas no integrantes de la comunidad del Plantel.
- La compra de votos.
- Votar sin identificación.
- Votar con una identificación que no es suya.
- Presionar en la casilla para que voten por algún candidato.
- Hacer propaganda el día de la jornada electoral.
- Interferir u obstaculizar el proceso electoral.
- Robo de urnas
- Difundir información dolosa y/o falsa sobre cualquiera de los candidatos.
- c) Las que podrían cometer los trabajadores:
 - Obligar a quienes estudian o trabajan con ellos a votar por un candidato.
 - Condicionar cualquier servicio, programa social o certificación a cambio del voto.
 - Utilizar recursos de la UACM, al margen de los aprobados por el Colegio Electoral, para apoyar a algún candidato.
 - Prestar un servicio o apoyo a algún candidato usando el tiempo de labores propio y/o de sus subordinados.
 - Robo o quema de boletas
 - Robo de urnas
- d) Las que podrían cometer los miembros del comité de casilla:
 - No cumplir con las obligaciones de su cargo.
 - Permitir que un elector vote con una identificación que no es suya o que no esté en el padrón.
 - No entregar el material electoral para que se realicen las elecciones.
 - Instalar o cerrar casillas fuera de lo establecido en el procedimiento electoral.
 - No verificar el sellado de las urnas o que éstas sean alteradas antes y durante el proceso.
 - Alterar los resultados de la elección.
 - Incitar a los electores a votar por un candidato.
 - Ordenar el retiro a los representantes de los candidatos sin causa alguna.
 - Rasuramiento selectivo del padrón electoral.
- e) Las que podrían cometer los representantes de los candidatos (observadores de casilla):
 - Realizar propaganda el día de la votación.
 - Obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
 - Sustraer, destruir o alterar el material electoral.
 - Dar noticias falsas relacionadas con las elecciones.
 - Impedir la instalación, la apertura o el cierre de una casilla.

J) DE LAS SANCIONES

1. El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderará si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, y fallará en torno a los actos impugnados. En sus resoluciones podrá determinar la anulación del registro de una candidatura, o la invalidez de una votación obtenida.

2. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Permitir a los electores sufragar sin credencial de la UACM o credencial de elector (IFE/INE) o cuyo nombre no aparezca en el padrón.

b) Haber impedido el acceso de los representantes de los candidatos o haberlos expulsado, sin causa justificada.

c) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros del comité de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

d) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los electores y esto sea determinante para el resultado de la votación.

e) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

f) La votación será nula cuando se acredite cualquier causal no prevista en esta normatividad con la que se pruebe que se está sacando dolo o ventaja y sean hechos determinantes para el resultado de la votación.

K) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de mayoría a los candidatos ganadores, el 22 de mayo de 2015.

2. En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones los días 19 y 20 de mayo de 2015; notificará a los aspirantes impugnados y realizará las diligencias de desahogo, del 21 al 26 de mayo de 2015. El 26 de mayo publicará las resoluciones a las que llegue.

3. En caso de no presentarse apelaciones a las resoluciones del Comité de Impugnaciones, éste informará al Colegio Electoral el que entregará el nombramiento como consejeros a los candidatos que, después de terminado el proceso de revisión de las impugnaciones, resulten ganadores de la contienda electoral.

4. En caso de presentarse apelaciones a las decisiones del Comité de Impugnaciones, éstas se deberán entregar el día 26 de mayo de 2015, el Comité de Impugnaciones elaborará un dictamen en torno a las impugnaciones,

resoluciones y las apelaciones ese mismo día, turnando el dictamen al Colegio electoral a más tardar el día 27 de mayo de 2015.

5. A más tardar el 28 de mayo de 2015, el Colegio Electoral entregará los nombramientos como consejeros de Plantel

L) DE LAS APELACIONES

- 1) Una vez concluido los procesos electorales los miembros de la Comunidad tienen un plazo de un día hábil para presentar recursos de apelación a las resoluciones del Comité de Impugnaciones.
- 2) El recurso de apelación podrá ser presentado por cualquier miembro de la comunidad del Plantel afectado por cualquier resolución del Comité de Impugnaciones. Deberá presentarse en tiempo y forma ante el Colegio Electoral, y deberá comprender todos los requisitos para la presentación de medios de impugnación.
- 3) Los recursos de apelación serán dirigidos por el Colegio Electoral a los Comités de resolución de apelaciones del Consejo Universitario, que son las instancias competentes para conocer y analizar acerca de tales efectos, así como para emitir resoluciones en segunda instancia, respecto de las resoluciones emitidas por los comités de impugnaciones
- 4) Los Comités de resolución de apelaciones están facultados para solicitar, obtener y analizar la documentación recabada en los expedientes de los órganos electorales, tales como actas, minutas y resoluciones.
- 5) Los Comités de resolución de apelaciones iniciarán la integración y sustanciación de un expediente específico para cada recurso de apelación. Este expediente deberá contener todo lo relacionado con las pruebas que demuestren los actos denunciados, los autos, testimonios y pruebas descargadas en la primera instancia, y nuevas pruebas a las que pueda allegarse.
- 6) Los Comités de resolución de apelaciones estarán facultados para realizar la resolución de apelaciones y sesionarán de manera pública y abierta a la comunidad, dejando constancia por escrito de la fundamentación legal de sus actuaciones, de los hechos analizados, de las valoraciones correspondientes que realicen en torno a esos hechos, y elaborarán un dictamen por cada uno de los recursos de apelación que reciba.
- 7) Los dictámenes de los Comités de resolución de apelaciones podrán declarar procedente o improcedente el recurso de apelación; podrán ratificar o no la resolución del Comité de Impugnaciones. En todo momento su actuación será con base en los principios rectores electorales y en aras de lograr una mayor certeza e imparcialidad en un determinado proceso electoral.
- 8) Los dictámenes del Comité de Resolución de apelaciones serán presentados ante el órgano colegiado respectivo, que asumirá en su carácter resolutivo los

dictámenes que resuelvan en segunda instancia todo recurso de apelación que haya sido presente en tiempo y forma.

México, D.F., a los 17 días del mes de abril de 2015.